	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Código: 208-ABS-Ft-36
	Versión: 9	Pág.: 1 de 6	
	Vigente desde: 17/07/2025		

ACTA DE LIQUIDACIÓN


MARTHA JANETH CAREÑO LIZARAZO, en representación de la Caja de la vivienda Popular nombrada mediante Resolución 092 del 5 de febrero de 2024, posesionada el 6 el febrero de 2024, en calidad de Directora de Gestión Corporativa obrando como ordenadora del gasto de conformidad con la Resolución No. 806 del 22 de julio de 2024, **FABIAN ANDRÉS LOZANO AGUILAR**, en su calidad de jefe de la oficina de TIC y supervisor del contrato; por una parte y por la otra; **RAFAEL ENRIQUE GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.102.090. en calidad de representante legal de la empresa **G&C SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS**, todos plenamente facultados para suscribir el presente documento, hemos convenido liquidar de común acuerdo el contrato de prestación de servicios **No. CVP-748-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES

CONTRATO	Contrato de prestación de servicios CVP-748-2025.
OBJETO:	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo, servidores, impresoras y escáner de propiedad de la caja de la vivienda popular.
PARTES DEL CONTRATO:	G&C SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS NIT: 901.939.464-3 CONTRATANTE: Caja de la Vivienda Popular con NIT: 899.999.074-4
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN OFERTA:	30/10/2025.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$39.850.000) M/CTE.
FECHA DE INICIO:	06/11/2025.
PLAZO INICIAL:	El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025.
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	FABIAN ANDRÉS LOZANO AGUILAR.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	VALOR
1071	09/10/2025	\$39.850.000

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: 208-ABS-Ft-36	
		Versión: 9	Pág.: 2 de 6
		Vigente desde: 17/07/2025	

No. CRP	FECHA	VALOR
3238	04/11/2025	\$39.850.000

3. GARANTÍAS


COMPañÍA ASEGURADORA:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
PÓLIZA	Numero de póliza: NB-100414387 Anexo 0
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO
VIGENCIA	Desde: 31/10/2025
	Hasta: 30/06/2026
VALOR	\$3.985.000,00

COMPañÍA ASEGURADORA:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
PÓLIZA	Numero de póliza: NB-100414387 Anexo 0
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PRESTACIONES SOCIALES
VIGENCIA	Desde: 31/10/2025
	Hasta: 31/12/2028
VALOR	\$1.992.500,00

COMPañÍA ASEGURADORA:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
PÓLIZA	Numero de póliza: NB-100414387 Anexo 0
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO
VIGENCIA	Desde: 31/10/2025
	Hasta: 30/06/2026
VALOR	\$3.985.000,00

COMPañÍA ASEGURADORA:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
PÓLIZA	Numero de póliza: NB-100414387 Anexo 0
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA	Desde: 31/10/2025
	Hasta: 31/12/2026
VALOR	\$3.985.000,00

La garantía de cumplimiento fue aprobada por la entidad el 4 de noviembre de 2025, como se registra en el SECOP II.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Código: 208-ABS-Ft-36
			Versión: 9

4. ESTADO FINANCIERO

El contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, el cual esta soportado por el certificado financiero expedido por la Subdirección Financiera, el cual hacen parte integral de la presente acta de liquidación:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	\$39.850.000,00
VALOR ADICIONADO	\$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$39.850.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$20.383.044,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$20.383.044,00
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA	\$0,00
SALDO A LIBERAR (1)	\$19.466.957,00

(1) Se indica que en el SECOP II se registra la suma de \$19.556.957, sin embargo, conforme a lo reportado en el BOGDATA, el valor a liberar corresponde a \$19.466.956

Nota: Se aclara que, por un error involuntario, el contratista reportó en el plan de pagos el segundo pago por un valor de 1.016.700; sin embargo, el valor real corresponde a 1.106.700, tal como se evidencia en el sistema BOGDATA. Por lo tanto, se deja la presente aclaración para los fines pertinentes.

5. FUNDAMENTOS LEGALES:


1. Conforme lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece:

“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Código: 208-ABS-Ft-36
			Versión: 9

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

2. El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.


Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

3. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4. El supervisor del contrato deja constancia que EL CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o complementen.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato y dejar las siguientes:

CONSTANCIAS:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Código: 208-ABS-Ft-36	
			Versión: 9	Pág.: 5 de 6
			Vigente desde: 17/07/2025	

Del Contratista:

1. Manifiesta que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
2. Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme los documentos aportados durante la ejecución del contrato de prestación de servicios CVP-748-2025 suscrito por el Representante Legal del establecimiento en mención.

De la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En mi calidad de supervisor dejo constancia que el objeto contratado fue ejecutado por el contratista y recibido por la Caja de la Vivienda Popular a entera satisfacción y se cumplió con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el **CONTRATO No. CVP-748-2025** con la firma de la presente acta de liquidación.

Se deja constancia que verificados los documentos de soporte de pago se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta diferencia, conforme a lo indicado en el numeral 4 "ESTADO FINANCIERO" de la presente acta.

Se procede a la liquidación dado que el supervisor deja la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual.


Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de manera bilateral el contrato de prestación de servicios No. **CVP-748-2025**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato **No. CVP-748-2025**.

TERCERO: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Caja de la Vivienda Popular, por motivos que le sean imputables al contratista.

CUARTO: Que, de conformidad con el estado financiero efectuado, se informa a la Subdirección Financiera para que proceda a realizar los trámites relacionados con la liberación de los recursos no ejecutados del contrato **No. CVP-748-2025** equivalente a la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: 208-ABS-Ft-36	
		Versión: 9	Pág.: 6 de 6
		Vigente desde: 17/07/2025	

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.466.956,00) M/CTE, para que estos se reintegren al presupuesto.

La presente se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II. La fecha del acta será la de su publicación en la plataforma.

Elaboró:	Daniela Aguirre Betancourt	Oficina TIC
Revisó en plataforma SECOP II Profesional de la Dirección Jurídica	Catalina Gutiérrez Cano – Contratista Andrea Carolina Cajiao Delgado – Contratista Katerynne Morales Roa - Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II Director Jurídico	Juan Sebastián Reyes López	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II Supervisor del contrato	Fabián Andrés Lozano Aguilar	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Aprobó en plataforma SECOP II Ordenadora del gasto por delegación	Martha Janeth Careño Lizarazo	Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora de Gasto
Aprobó en plataforma SECOP II Contratista / Proveedor	Rafael Enrique Gaviria - Representante legal G&C SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	Contratista